

## MINISTERIO DE TRABAJO

*ORDEN de 7 de junio de 1973 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don José Manuel Cueva y otros.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 15 de febrero de 1973 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don José Manuel Cueva y otros, Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que no dando lugar a la declaración de inadmisibilidad del presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Manuel Cueva, don Enrique de Miguel y don Marino García, contra la Resolución de la Dirección General de Ordenación del Trabajo, de tres de mayo de mil novecientos sesenta y siete, que revocando la de la Delegación Provincial de Trabajo de Oviedo, declaró que no correspondía a los recurrentes ser clasificados como Jefe de Sección de Organización de primera de la Oficina de Organización Científica del Trabajo de la Empresa Nacional Siderúrgica de Avilés, y entrando en el fondo, debemos desestimar y desestimamos dicho recurso por ser conforme a derecho la resolución recurrida, la que por tanto declaramos confirmada, y sin que proceda hacer especial declaración sobre costas.»

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Valentín Silva.—Enrique Medina.—Fernando Vidal.—José Luis Ponce de León.—Manuel Gordillo.—Rubricados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 7 de junio de 1973.—P. D., el Subsecretario, Ulrrera Molina.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

*ORDEN de 16 de junio de 1973 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don José Luis Tell Olmo Maldonado y otro.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 26 de febrero de 1973 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don José Luis Tell Olmo Maldonado y otro,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Luis Tell Olmo Maldonado y don Ramón López Zalabardo, contra el acuerdo de la Dirección General de Ordenación del Trabajo, de nueve de junio de mil novecientos sesenta y siete, que revocó en alzada el de la Delegación de Trabajo de Málaga, de dieciocho de octubre de mil novecientos sesenta y seis, sobre horarios de trabajo de los técnicos de la Factoría de la C. A. M. P. S. A. de dicha ciudad, debemos confirmar y confirmamos el expresado acuerdo de la Dirección General de Ordenación del Trabajo, y sin que proceda hacer especial declaración sobre las costas de este contencioso.»

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Valentín Silva.—Luis Bermúdez Acero.—Adolfo Suárez Manteola.—Enrique Medina Balmaseda.—Fernando Vidal Gutiérrez.—Rubricados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 16 de junio de 1973.—P. D., el Director general de Trabajo, Toro Ortí.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

*ORDEN de 16 de junio de 1973 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Pellicer, Industria Panificadora, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 13 de marzo de 1973 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Pellicer, Industria Panificadora, Sociedad Anónima»,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación d. «Pellicer, Industria Panificadora, S. A.», contra la Resolución de veintisiete de julio de mil novecientos sesenta y siete, de la Dirección General de Ordenación de Previsión del Ministerio de Trabajo, debemos declarar y declaramos válida y conforme a derecho dicha Resolución y absolvemos a la Administración de la demanda; no hacemos condena en costas.»

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Valentín Silva.—José Luis Ponce de León.—Manuel Gordillo.—Felix Fernández.—Aurelio Botella.—Rubricados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 16 de junio de 1973.—P. D., el Director general de Trabajo, Toro Ortí.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

*ORDEN de 20 de junio de 1973 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Alfredo Martín Martín.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 18 de febrero de 1973 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Alfredo Martín Martín,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por don Alfredo Martín Martín contra Resolución del Ministerio de Trabajo de veintitrés de marzo de mil novecientos sesenta y tres, debemos declarar y declaramos la nulidad de tal Orden y reconocemos el derecho del recurrente a la obtención de los derechos de plus familiar que postula en su demanda con sujeción a la legislación bajo la que se había causado; sin costas.»

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Valentín Silva.—José María Cordero.—Juan Becerril.—Adolfo Suárez.—José Luis Ponce de León.—Rubricados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 20 de junio de 1973.—P. D., el Director general de Trabajo, Toro Ortí.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

*ORDEN de 22 de junio de 1973 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Rafael Antonio Salazar Motos.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 10 de marzo de 1973 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Rafael Antonio Salazar Motos,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos inadmisibles el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don Rafael Antonio Salazar Motos, conocido con el nombre artístico de «Rafael Farina», contra la Resolución del Ministerio de Trabajo de quince de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, sobre ingreso del recurrente en el Montepío de Autores Españoles, sin resolver por ello el fondo del recurso y sin imponerle expresamente las costas del mismo.»

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Valentín Silva.—Enrique Medina.—Fernando Vidal.—José L. Ponce de León.—Manuel Gordillo.—Rubricados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 22 de junio de 1973.—P. D., el Director general de Trabajo, Toro Ortí.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.